Vilcas Huamán, 06 de mayo del 2025.

OFICIO MÚLTIPLE N°0095-2025-GRA-GG-GRDS-DREA/UGEL-VH-AGP

DOC: 09257488
EXP: 05172925

SEÑORES:
Directores de las instituciones educativas del nivel de Educación Secundaria de la jurisdicción de la UGEL Vilcas Huamán.

CIUDAD. -

ASUNTO : Precisiones sobre la implementación de las horas de refuerzo escolar, para el año lectivo 2025.

REF. : a) Resolución Viceministerial N° 148-2023-MINEDU.
b) Oficio Múltiple N° 00037-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

==========

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo poner de su conocimiento que, existen reclamos por parte de docentes del nivel secundaria en relación al cumplimiento de las horas extracurriculares, toda vez que manifiestan que estarían siendo obligados por los directivos de las instituciones educativas a permanecer en sus centros de trabajo más allá de las 30 horas pedagógicas, lo cual resulta perjudicial para los docentes.

Al respecto, es importante señalar que el numeral 6.2 de la referida Norma Técnica señala que en el caso de las instituciones educativas de gestión directa del nivel de educación secundaria de JER y de secundaria EIB, los profesores nombrados tienen una **jornada laboral** de treinta (30) horas pedagógicas, de las cuales están compuestas por 24, 25 o 26 horas para las sesiones de aprendizaje; 05, 04 o 03 horas para implementar la estrategia de refuerzo escolar y una (01) hora para el trabajo colegiado, atención a familias o atención al estudiante.

Sobre el particular, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 556-2024-MINEDU, se establece la implementación y el monitoreo de las acciones planificadas para el inicio del año escolar, con el objetivo de garantizar el uso adecuado del tiempo. Esto tiene como finalidad promover el desarrollo de los aprendizajes, el bienestar socioemocional, fortalecer la convivencia escolar y asegurar el acceso, entre otros aspectos. Siendo así, en el desarrollo de las actividades planteadas se encuentra, entre otras, hacer **el seguimiento e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes a fin de implementar el refuerzo escolar**, la recuperación pedagógica u otra estrategia o acción que permita que los estudiantes desarrollen sus competencias en el nivel esperado para su grado o ciclo.

Bajo el citado marco, se precisa que las horas pedagógicas destinadas al refuerzo escolar, como horas de actividades extracurriculares, son parte de la jornada laboral del docente, por lo que estas horas serán desarrolladas dentro de las mismas (30 horas).

Asimismo, se precisa que el desarrollo de la estrategia de Refuerzo Escolar debe ser asumido dentro de la **jornada escolar** de la institución educativa, siendo que, en casos debidamente comprobados donde su desarrollo no se pueda realizar dentro de dicha jornada, se podrá realizar en la siguiente hora al término de la misma, para el turno mañana, previo acuerdo entre los docentes, padres de familia y estudiantes. Ello en razón a que en algunas IIEE las horas extracurriculares se estaría cumpliendo en horarios muy extendidos, a la culminación de la jornada escolar, lo cual estaría prolongando la permanencia del docente en la IE y esto estaría ocasionando un perjuicio.

Por lo expuesto, corresponde a ustedes como director del nivel de educación secundaria, en sus distintos modelos de servicio, garantizar que las horas extracurriculares de refuerzo escolar que no forman parte del plan de estudios, se realicen dentro de la jornada escolar de la institución educativa y; cuando no se pueda realizar dentro de la jornada escolar, se podrá realizar en la siguiente hora al término de la misma, para el turno mañana, de tal manera que no obligue al docente permanecer en la IE más tiempo de su jornada de su trabajo establecido por la normativa vigente.

La ocasión es propicia para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UEE 311 - UGEL VILCAS HUAMAN
Dr. Walter Medina Lizarbe
DIRECTOR PROGRAMA SECTORIAL III

C.c.
Arch. 2025
WML/DUGEL-VH
ESAA/JGP
JRP/EES.
Rrpv/sec.